

## ÁREA ESPECIALIZADA DE INFORMACIÓN UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN

Vicepresidente: José Rubén Soto, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 2-285-1332, ingeniero químico, vecino de Barva, de la finca: Urbanización Jardines de Santa Lucía, 100 metros este de Musmaní.

Secretario: Ángel Edmundo Solano Calderón, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 3-158-313, abogado y notario, vecino de Tres Ríos, La Unión, Cartago, 300 metros al norte de la Iglesia Católica, casa esquinera.

Tesorero: Asdrúbal Quesada Castro, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 1-309-495, doctor en microbiología y química clínica (pensionado actualmente), vecino de San José, Rohrmoser, 150 metros sur y 25 al oeste del semáforo, frente a Plaza Mayor.

Vocal 1: Juan Rafael Barrientos Germé, mayor, casado una vez, licenciado en química, cédula de identidad N° 7-034-762, vecino de Montes de Oca, Sabanilla, carretera a Cedros, Urbanización El Cedral, de la Taberna La Marsella, 600 metros al sur, casa esquinera a mano derecha, N° 11-B.

Vocal 2: José Eduardo Sibaja Arias, mayor, casado una vez, ingeniero y administrador de empresas, cédula de identidad N° 2-302-923, vecino de Alajuela Centro, Urbanización El Cafetal.

Vocal 3: Samuel Schachtel Kaver, mayor, casado dos veces, ingeniero industrial, cédula de identidad N° 1-405-1273, de vecino de Montes de Oca, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 350 metros al sur.

3°—Las personas aquí nombradas aceptan los cargos conferidos por el período por el cual fueron nombrados, sea del 17 de mayo del 2006 al 8 de mayo del 2010.

4°—Se acuerda autorizar a la Notaría de Recope S. A., para la protocolización de los acuerdos con base en la certificación que de los mismos extenderá la Secretaría General del Consejo de Gobierno.

5°—Se acuerda autorizar al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la Secretaría General del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de Actas de esa Sociedad Anónima.

6°—Rige a partir del 17 de mayo del 2006 y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 8 de mayo del 2010).

7°—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:15 horas.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 110-2006).—C-32470.—(49844).

N° 006.—San José, 25 de mayo del 2006  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria N° Dos, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil seis.

ACUERDAN:

1°—Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, nómbrase como Regulador General y Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aarep), al señor Fernando Antonio Trero Acosta, cédula 1-407-1482, y a los señores Jorge Ricardo Cornick Montero, cédula 1-0526-0126; Marta María Vinocour Fornieri, cédula 1-528-695; Pamela María Sittenfeld Hernández, cédula 1-799-083; y Adolfo Antonio Rodríguez Herrera, cédula 9-057-555; como integrantes de dicha Junta Directiva.

2°—Remitir este acuerdo a la Asamblea Legislativa para la ratificación correspondiente, conforme al procedimiento fijado en la mencionada Ley.

3°—Rige a partir del 17 de mayo del 2006 y por el resto del período legal correspondiente (8 de mayo del 2010).

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 110-2006).—C-14320.—(49845).

N° 007.—San José, 25 de mayo del 2006  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo quinto del Acta de la sesión ordinaria N° Dos, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil seis.

ACUERDAN:

Nombrar a la señora María Isabel Simpson Rivera, cédula de residencia N° 425-100008-1567, quien se elige de terna remitida por el señor Samuel Yankelewitz Berger, Presidente de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP); como representante de los pequeños y medianos exportadores ante la Junta Directiva de la Promotora de Comercio Exterior (Procomer).

Rige a partir del 17 de mayo del 2006 y por el resto del período legal correspondiente.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 110-2006).—C-14320.—(49846).

N° 009.—San José, 25 de mayo del 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo noveno del Acta de la sesión ordinaria N° Dos, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil seis.

ACUERDAN:

Mantener el horario de las 7:00 a las 16:00 horas, establecido para las instituciones públicas; sin embargo, cada jerarca podrá establecer otro horario según las necesidades de cada institución.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 110-2006).—C-8270.—(49847).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 196-2006-MGP-MSP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA  
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 22 bis, inciso b) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y sus reformas.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar el cargo de Directora a. i., de la Dirección de Recursos Humanos de los Ministerios de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, a la Licenciada Wendy Rivera Román, cédula de identidad N° 1-911-419, a partir de las doce horas del 8 de mayo del 2006.

Artículo 2°—Rige a partir de las doce horas del 8 de mayo del 2006.

Lic. Fernando Berrocal Soto, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 35626).—C-6620.—(50394).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 053-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la señora Milady Chinchilla Madrigal, conocida como Milady Madrigal Chinchilla, cédula número 6-293-848, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Número 126310-000, situado en el distrito 02 Savegre, cantón 06 Aguirre, de la provincia de Puntarenas, un área de terreno equivalente a 1 293,17 metros cuadrados, según plano catastrado número P-989681-2005, cuya naturaleza es terreno para construir y agricultura, y cuyos linderos son: norte, con Carretera Nacional con 59,10 metros de frente y Manuel Chinchilla Madrigal; al sur, con resto de finca y Nury Chinchilla Madrigal; al este, con Nury Chinchilla Madrigal, y al oeste, con Manuel Chinchilla Madrigal. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: "Costanera Sur, Sección Savegre-Dominical."

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 724 del 29 de agosto del 2005, publicada en *La Gaceta* N° 184 del 26 de setiembre del 2005.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡16.980.850,00 (dieciséis millones novecientos ochenta mil ochocientos cincuenta colones con 00/100), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2006-014 de fecha 9 de febrero del 2006, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual fue aceptado por la propietaria, según Oficio sin número de fecha 27 de marzo del 2006.

Artículo 4°—Dicho inmueble tiene gravámenes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, los cuales impiden el otorgamiento de una escritura pública ante la Notaría del Estado, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el Artículo N° 28 inciso b) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 15:30 horas del día 16 del mes de mayo del dos mil seis.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 23922).—C-19355.—(50712).